Provincia de Santa Fe
Ministerio Público de la Acusación

Dr. Julio de Olazabal
FISCAL GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 0006

SANTA FE, *Cuna de la Constitución Nacional*, 06 MAY 20

VISTO:

El Expediente Nº 02001-0010098-1 del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona la aprobación del programa especial para traspaso de Secretarios de Cámara y Secretarios de Primera Instancia del viejo al nuevo sistema de Justicia Penal; y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 16 de la Ley 13.004, el Ministerio Público de la Acusación debe establecer las condiciones que deben cumplir los Secretarios de Cámaras y Secretarios de Primera Instancia del fuero penal que opten por pasar del viejo sistema penal al nuevo, ingresando a la estructura del Ministerio Público de la Acusación.

Que según el artículo 16 Ter. de la Ley 13.004 y el criterio del suscripto, esas condiciones deben ser la realización de actividades de capacitación que brinden herramientas técnicas, prácticas y conceptuales que faciliten la labor profesional que demandará formar parte del nuevo Ministerio Público de la Acusación.

Que se estima que las líneas de capacitación de los Funcionarios al que refiere el artículo 16 y 16 Ter. de la Ley Provincial 13.004 deberían estar relacionadas con las "Técnicas y destrezas de litigación en procesos orales" y la "Gestión de trabajo".

Que dentro de la primera línea de capacitación, que denominamos "Técnicas y destrezas de litigación en procesos orales", deberían desarrollarse los conocimientos teóricos y prácticos vinculados a los temas "Audiencia de juicio" y "Audiencias previas al juicio".

Que dentro de la segunda línea de capacitación, que denominamos "Gestión de trabajo", deberían desarrollarse los conocimientos teóricos y prácticos vinculados a los temas "Trabajo en equipo"; "Mecanismos de selección y jerarquización de casos"; "Atención y protección de víctimas y testigos"; "Gestión eficiente de procesos judiciales y administrativos".

Que la definición de los programas concretos de capacitación, vinculada a los temas y contenidos que incluirán los programas, la modalidad de cursado, la carga horaria, los integrantes del cuerpo docente, la evaluación, etc. será establecida por la Escuela de Capacitación, según lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley Provincial 13.013.

Que el artículo 2 de la Ley 13.013 establece la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público de la Acusación, y que el artículo 6 de la misma ley faculta al Fiscal General para el dictado de toda reglamentación que sea necesaria para su aplicación;

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Dirección Certificaciones y Legajo Personal
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

COPIA FIEL

Dr. Raúl Lamberto Ochoa
FISCAL GENERAL

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Apruébese que los Secretarios de Cámara y Secretarios de Primera Instancia del viejo sistema penal que opten por ingresar al Ministerio Público de la Acusación deberán cumplir con un Programa de Capacitación que será definido por la Escuela de Capacitación, respetando las líneas de capacitación definidas en la presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y notifíquese a los Señores Fiscales Regionales, a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su carácter de autoridad de la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, en todos los casos con copia de la presente y archívese.-

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe Division Certificaciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

COPIA FIEL

i. Por títulos universitarios de grado y/o posgrado, hasta diez (10) puntos.

ii. Por la acreditación de otros programas o cursos de capacitación formal, hasta cinco (5) puntos.

b. Antecedentes por experiencia profesional, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos:

i. Por experiencia laboral en ámbitos asimilables de manera directa al de las funciones requeridas por el cargo, hasta quince (15) puntos.

ii. Por experiencia laboral en otros campos profesionales propios de su disciplina, hasta diez (10) puntos.

La calificación definitiva de antecedentes será resuelta al finalizar las pruebas de oposición.

Artículo 9. Prueba de Oposición.

iii. La prueba de oposición será tomada por los evaluadores integrantes del Órgano de Selección.

iv. Será realizada a través de una entrevista personal y pública. Los días, horarios y lugares de la entrevista serán establecidos por el Fiscal General, y comunicados a través del sitito web oficial del MPA.

v. En ocasión de la entrevista los integrantes del Órgano de Selección podrán realizar, a las personas que se postulan para el cargo, todo tipo de preguntas relacionadas con su formación, experiencia profesional y/o laboral, conocimientos técnicos, aspectos de su personalidad, así como estarán habilitados a realizar cualquier otra consulta que permita evaluar la calidad profesional, las competencias actitudinales y los atributos personales de las/los entrevistadas/dos.

vi. El Órgano de Selección calificará la entrevista de quienes se presentaran, conforme el perfil funcional establecido para el cargo, considerando especialmente las siguientes aptitudes, actitudes y capacidades técnicas:

vii. Planificación de propuestas de capacitación, toma de decisiones, comunicación efectiva de ideas, dirección y coordinación de equipos de trabajo. Hasta treinta (30) puntos.

viii. Compromiso con la organización, orientación a la eficiencia, y actitud proactiva. Hasta treinta (30) puntos.

Artículo 10. Orden de Mérito. Al finalizar todas las entrevistas y realizadas las evaluaciones de los puntajes finales de antecedentes, el Órgano de Selección elaborará una lista de las/los postulantes, donde conste la calificación definitiva total, incluyendo antecedentes y oposición, y los fundamentos de la decisión.

Artículo 11. Selección – Comunicación. El Fiscal General dispondrá la designación de la persona seleccionada para ocupar el cargo de [illegible]

DIEGO GUSTAVO SANCHEZ
Jefe División Convenciones y Legalizaciones
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos